

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HILMER LEONEL FINO ROJAS
DEMANDADO: POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META -ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA - CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META).
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00158-00

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la solicitud de la **MEDIDA CAUTELAR** presentada en la demanda, para que los accionados **POLLOS SAVICOL S.A., AVICOLA LOS CAMBULOS S.A., POLLO TROPICAL, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL META -ICA-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA -CORMACARENA-, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-, SECRETARÍA DE SALUD DEL META y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO (META)**, se pronuncien sobre ella, en escrito separado a la contestación de la misma, dentro del término de (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente auto, para que la parte accionada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado.

Por Secretaría se disponga abrir un nuevo cuaderno de medidas cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada